



Rep. Nº 925

(cultural) aeg.

A C T A

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

X

CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA

En Santiago, República de Chile a veintiséis días de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Víctor Olguín Peña, abogado, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de esta ciudad, Estado ciento quince entrepiso, comparecen: JOSE DOMINGO SAGUES LOPEZ, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y cuatro guión nueve, domiciliado en Avenida Lo Barnechea número mil ciento setenta y cuatro, y doña CARMEN CECILIA POWER HELFMANN, soltera, abogado cédula nacional de identidad número seis millones doscientos veinticinco mil seiscientos tres guión seis, domiciliada en Avenida Lo Barnechea número mil ciento setenta y cuatro, comuna de Lo Barnechea, Santiago, ambos mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas antes indicadas y

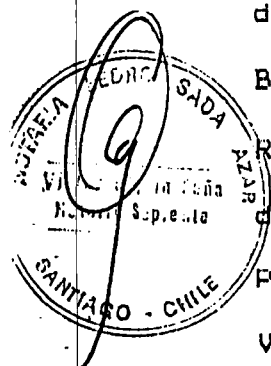


expresan que vienen en reducir a escritura pública el acta que a continuación se copia: **CONSTITUCION Y ESTATUTOS CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA.**—

En Santiago de Chile a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, siendo las diecinueve horas se reunieron bajo la presidencia provisoria de don Eduardo Cuevas Valdés, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, y actuando como Secretario el Concejal, don Rodrigo del Pozo Muñoz, las personas que a continuación se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes declararon que por este instrumento y acto constituyen una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por los Estatutos que a continuación se transcriben y por los artículos ciento veinticuatro y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco; por el Libro I, Título treinta y tres del Código Civil y el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, la que se denominará **"CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA"**, que tendrá como domicilio la Comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.— Se contó con la asistencia del Notario Público don Pedro Sadá Azar, quien constató la existencia del quórum para sesionar y adoptar acuerdos como también la aprobación de los Estatutos y la elección de la mesa directiva que se señala en el artículo Primero Transitorio de los Estatutos.— Los socios fundadores



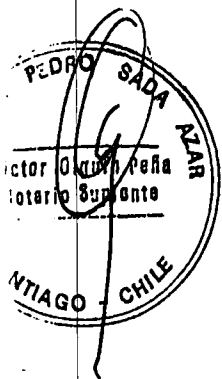
de la Corporación, asistentes a la Asamblea, fueron las siguientes personas: don Rodrigo del Pozo Muñoz; doña Maria Isabel Parada Flores; don Alfonso Barrios Inzunza; doña Sonia Muñoz Barreto; doña Maria Teresa Ortuzar Larraín; doña María Elena Cruz Fabres; don Carlos Alberto Urzúa Baeza; don Antonio Gonet Castro; don Arturo Chong Araya; doña Marcela Carvajal Ramírez; doña Carla Vidal Neut; doña Verónica Saavedra Bascuñán; doña Lucy Claro Valdés; don Sergio Grau Torm; don Sebastián Burr Cerda; don Leopoldo Stuardo Luengo; don José Madrid Rodríguez; doña Virginia Edwards Prado; doña Tatiana Radic Aberill; don Sergio Pavéz Schulz; doña Cecilia Lueje Phillips; don Carlos Lathrop Desmadryl; doña Malú Sierra Merino; doña Marianela Quintana Godoy; don Andrés Vial Risopatrón; don Renato Meza Vera; don Ricardo McKellar Jaraquemada; doña Patricia Comandari Kaiser; don Gastón Illanes Fernández; don Francisco Javier Alcalde Pereira; doña María Paz Hiriart Moran; doña Cecilia Power Helfmann; don Eduardo Cuevas Valdés; don José Domingo Sagues López; don Luis Valenzuela Candela; don Carlos García Naturalli; don Sergio Sauvalle Echavarria; doña Sonia Salgado Solovera; doña Marta Ehlers Bustamante; don Vicente Bianchi Alarcón; doña Drina Rendic Espinoza; doña María Teresa Martínez Ateaga; doña Cecilia Ledermann Colzani; don Fernando Pradenas Zúñiga; doña Ana María Opazo Herreros; don Víctor Moller Schiavetti; doña Mary Harrison Bradford; don Gabriel Ossandón Valdés; doña Luisa



Saldias Cagigal; doña Carmen Alemparte Díaz; don Alfonso Barrios Pérez de Arce; doña María Nelly Liendo Pinto; don Francisco Raúl Méndez Labbé; don Horacio Schmidt Cortés; don Gonzalo Vial Correa; doña Liliana Nilo San Carlos; don Arturo Urzúa Ahumada; doña María Cecilia Domínguez de Elordi; don Patricio Ahumada Bustos; doña Verónica Montero Purviance; don Alfredo Leontic Rasmussen; doña Hilda Correa Vives; doña Mónica Riquelme Artornal; don Eduardo Salgado Solovera, y don Jaime Vadell Amión.- Los Estatutos aprobados por la unanimidad de los asistentes, son los siguientes: **ESTATUTOS CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA TITULO PRELIMINAR.-** Del nombre, domicilio, duración y finalidades.- **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Corporación Cultural de Lo Barnechea", regida por las disposiciones de estos Estatutos, las normas contenidas en los artículos ciento veinticuatro y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de lo dispuesto en el Título treinta y tres, Libro Primero, del Código Civil, el Decreto Supremo número ciento diez de Justicia de mil novecientos setenta y nueve, cuyo domicilio será la comuna de Lo Barnechea y cuya duración será indefinida.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación tendrá por objeto preservar, estudiar, difundir y promover los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas, universales y



nacionales y en especial, aquellos que digan relación con la identidad y tradición cultural del país y de la comuna de Lo Barnechea, propendiendo al rescate y conservación de sus manifestaciones, y al estímulo y apoyo a sus cultores.- ARTICULO TERCERO: Para el logro de sus objetivos, la Corporación podrá: a) Realizar toda clase de actividades culturales, artesanales y artísticas; b) Organizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos y actos culturales; c) Estimular a los artistas nacionales en sus actividades culturales y en la producción artística; d) Colaborar con instituciones culturales del país y de otras municipalidades, para el fomento y desarrollo de tales actividades; e) Planificar las acciones culturales y buscar los medios para que ellas se realicen; f) Propiciar con las organizaciones comunitarias de la Comuna de Lo Barnechea, la ejecución y desarrollo de actividades y programas culturales; g) Promover y apoyar programas de investigación científica; h) Establecer programas de premios, becas y el desarrollo de planes de concursos y eventos para artistas nacionales; i) Promover el intercambio cultural y artístico, en el ámbito internacional, entre la comuna de Lo Barnechea y otras comunas de distintos países del mundo; j) Realizar toda clase de acciones destinadas a la obtención de recursos con el propósito de dar cumplimiento de sus objetivos; k) Administrar los bienes de su propiedad, y en general; l) Realizar



todas las actividades y acciones destinadas al cumplimiento de sus objetivos. TITULO PRIMERO. - De los socios.- ARTICULO CUARTO: Serán socios de la Corporación todas aquellas personas naturales y jurídicas que tengan interés en promover el desarrollo de la cultura, en sus distintas manifestaciones, tanto a nivel comunal, nacional como internacional.- Los socios de la Corporación serán activos, colaboradores y honorarios.- Son socios activos los fundadores, que concurran al acto de constitución de la Corporación y las personas que solicitando posteriormente su incorporación, sean aceptadas por el Directorio, los cuales tendrán la plenitud de los derechos y las obligaciones que establecen estos estatutos.- Son socios colaboradores, las personas naturales y/o jurídicas que se comprometan a ayudar económicamente a la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos y aquellas que colaboren con dinero, bienes o servicios, las que deberán ser aceptadas en el carácter de tales por el Directorio.- Estos socios tendrán derecho a asistir a la Asamblea con derecho a voz y presentar proposiciones y proyectos.- Sólo estarán obligados a las prestaciones voluntarias que se hayan impuesto.- Son socios honorarios, las personas que por sus servicios a la Corporación o a la comunidad se les otorgue la calidad de tales por la Asamblea de Socios, a propuesta del Directorio.- Este acuerdo deberá ser adoptado por los dos tercios de la Asamblea.- Los socios activos, colaboradores y



honorarios serán miembros de la Corporación.-

ARTICULO QUINTO: Los socios activos y honorarios tendrán los siguientes derechos: a) A elegir y a ser elegidos como miembros del Directorio; b) A participar en las Asambleas de Socios con derecho a voz y voto; c) A ser informados sobre el funcionamiento y la marcha de la Corporación.- Para este efecto podrán solicitar la información correspondiente al Presidente del Directorio.-

ARTICULO SEXTO: Serán obligaciones de los socios activos: a) Efectuar oportunamente las contribuciones pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se acuerden por el Directorio.- En el caso de los socios fundadores, esta contribución será equivalente a un diez por ciento de aquella que se fije para los socios activos; b) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea de Socios, en sesión Ordinaria y/o Extraordinaria, y por el Directorio, de conformidad a estos estatutos, y c) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia escrita presentada al Directorio, y c) Exclusión decretada de conformidad a las normas de estos estatutos.- Tratándose de socios honorarios,

pierden su calidad de tal por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General, por motivos fundados, debidamente comprobados.- **ARTICULO OCTAVO:** Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que les impongan los presentes



estatutos, orienten su actividad a fines distintos de aquellos perseguidos por la Corporación, causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la institución o no cumplan con las contribuciones pecuniarias a las que se hubieren obligado, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.- Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.- El socio afectado por esta medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación de tal resolución.- El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.- TITULO SEGUNDO.-

De las Asambleas de Socios.- ARTICULO NOVENO: Para adoptar acuerdos, los socios de la Corporación se reunirán en Asamblea.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se celebrarán dentro del primer semestre de cada año y en ellas el Directorio deberá dar cuenta de su administración, dar a conocer la memoria anual y el Balance General, elegir directores, cuando proceda, y tratar los asuntos que sean de interés de la Corporación.- Las segundas serán citadas por el



Presidente del Directorio, a petición de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio o de la mayoría de los Socios de la Corporación.-ARTICULO DECIMO: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios se hará por medio carta circular y de un aviso publicado dos veces en un diario de circulación nacional, con no más de sesenta y no menos diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria.- El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ellas, y los acuerdos serán adoptados por simple mayoría.- En segunda citación la Asamblea se realizará con los socios que asistan.- Sin embargo, la modificación de los estatutos o la disolución de la Corporación requerirán del voto conforme de los dos tercios de los socios fundadores y activos, personalmente o representados, y estos acuerdos deberán ser adoptados en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, ante la presencia de un Ministro de Fe.- En el caso que la materia a tratar sea la disolución de la Institución, el quórum para sesionar será siempre de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no pueda llevarse a efecto la primera.- Cada socio activo podrá ser representado en la Asamblea, con derecho a voz y voto, por otro socio activo.- Los mandatarios no podrán tener la representación sino de un solo socio.- ARTICULO



UNDECIMO: A la Asamblea General corresponderá: a) Establecer las orientaciones generales para el funcionamiento de la Corporación aprobando las políticas de desarrollo cultural que propendan al cumplimiento de sus objetivos; b) Designar los socios honorarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto; c) Conocer y aprobar la cuenta anual que presentará el Directorio; d) Evaluar el cumplimiento de los mismos; e) Resolver cualquier aspecto que diga relación con los objetivos de la Institución, y f) Elegir los Directores a que se refiere el artículo quince número cuatro.- ARTICULO

DUODECIMO: En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellas materias indicadas en la convocatoria, y en lo demás deberá estarse a lo dispuesto en el artículo décimo.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Lo Barnechea en su calidad de Presidente de la Corporación.- De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario.- Dichas actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Corporación o quien haga sus veces, y por tres socios que la propia Asamblea General designe.- TITULO TERCERO.- Del Directorio.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: La Corporación Cultural de Lo Barnechea será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: Serán miembros del Directorio: Uno.- El Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, por derecho



propio, que lo presidirá, permanecerá en funciones mientras desempeñe dicho cargo y tendrá la representación legal de la institución y su representación judicial y extrajudicial.- El presidente será subrogado por el primer Vicepresidente con idénticas atribuciones.- Dos.- Una persona designada por el Alcalde; Tres.- Una persona designada por el Consejo Municipal, y Cuatro.- Cuatro personas elegidas por la Asamblea General, de entre los socios activos y honorarios de la Corporación.- Habrá también cuatro Directores suplentes quienes sustituirán a los titulares designados por ella en caso de ausencia o impedimento de los primeros.- Estos directores serán elegidos en Asamblea Ordinaria en que cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos, hasta completar el total de ocho.- Los que obtengan las cuatro primeras mayoría serán titulares y los restantes suplentes.- Los empates se dirimirán con una nueva votación.- El Directorio deberá, en su primera sesión, designar de entre sus miembros un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, quién ejercerá las funciones de Secretario del Directorio y un Tercer Vicepresidente, el que actuará como Tesorero de la Corporación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los Directores deberán comunicar al Directorio su intención de ausentarse de sus funciones por un período igual o superior a tres meses.- Si el



Director ausente fuere de aquellos a que se refieren los números dos y tres del artículo quince, su reemplazante será designado por el Alcalde o por el Consejo Municipal, según sea el caso.- Si fuere de aquellos a que alude el número cuarto del mismo artículo, será reemplazado por el suplente.- En caso que un Director deba ser reemplazado por otro, de acuerdo a lo expresado en los incisos anteriores, el reemplazante, designado por el Alcalde, por el Consejo Municipal o por la Asamblea General, en su caso, completará el período del Director reemplazado.- Los miembros suplentes del Directorio, elegidos de conformidad a lo dispuesto en el número cuarto del artículo quince, entrarán en funciones según el orden de precedencia determinado por el número de votos obtenidos en la respectiva Asamblea General.- El procedimiento indicado se observará también en caso de ausencias temporales y justificadas, por períodos inferiores a tres meses.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso que un Director cese en su cargo por imposibilidad legal sobreviniente, imposibilidad física, ausencia injustificada, fallecimiento o renuncia, será reemplazado por otro Director designado por el Alcalde o por el Consejo Municipal, si se trata de aquellos Directores a que se refieren los números dos y tres del artículo quince.- Si se trata de un Director elegido en conformidad al número cuatro del mismo artículo, éste será reemplazado por el suplente.- En ambos casos el Director a sí nombrado



durará en sus funciones por el tiempo que le faltará al Director reemplazado para cumplir su período.- Le corresponderá al Directorio calificar la procedencia de la imposibilidad física y ausencia injustificada.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los miembros del Directorio durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos o redesignados, en su caso, y no tendrán derecho a remuneración por el desempeño de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio deberá reunirse en sesión ordinaria a lo menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la mayoría de sus integrantes o lo convoque su Presidente, o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO:** El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Serán atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y finalidades; b) Aceptar la incorporación de nuevos socios de conformidad al artículo cuarto de estos Estatutos; c) Administrar su patrimonio e invertir sus recursos; d) Establecer el monto de las contribuciones pecuniarias que deban aportar los socios, tanto de carácter ordinario como extraordinario; e) Aprobar las políticas, planes y orientaciones que deba seguir la Corporación; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de las disposiciones



legales y reglamentarias que rijan la Corporación;

g) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para la marcha de la institución; h) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; i) Organizar las unidades que sean necesarias para el funcionamiento de la institución, como también contratar los servicios de otras entidades públicas y privadas.- Por medio de estas unidades, la Corporación elaborará y ejecutará los planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos; j) Contratar al personal de la Corporación y fijar sus remuneraciones, y designar al Director Ejecutivo; k) Formar Comisiones que apoyen la labor desarrollada por las unidades a que se refiere la letra i) del presente artículo; l) Someter a la Asamblea Ordinaria la Memoria y el Balance Anual; m) Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos de carácter público y privado; n) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y en general; ñ) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán suscritas por todos los Directores que hayan concurrido a la sesión.- El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el acta.- **TITULO CUARTO.**- De la



administración.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea de socios, y b) El Directorio de la Corporación.- Para el cumplimiento de sus objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o el Directorio, existirá un Director Ejecutivo, designado por el Directorio de la Corporación el cual será de su exclusiva confianza; El Director Ejecutivo no forma parte del Directorio, y su cargo es remunerado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Al Director Ejecutivo le corresponderá: a) Dirigir y administrar la Corporación por delegación de facultades que le haga el Directorio; b) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, con derecho a voz; c) Ejecutar y realizar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea; d) Actuar por delegación del Presidente ante los organismos e instituciones con los cuales se relacione la Corporación; e) Representar, por delegación, judicial y extrajudicialmente a la Corporación; f) Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la Corporación, sea directamente o en conjunto con otras instituciones; g) Cumplir con todas aquellas tareas que le encomiende el Directorio o la Asamblea.- TITULO QUINTO.- Del patrimonio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El patrimonio de la Corporación Cultural de Lo Barnechea se formará: a) Con los aportes y subvenciones que reciba del Estado, de la Municipalidad y de otras entidades públicas y privadas y de personas



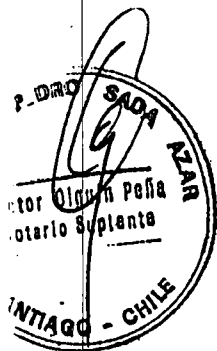
naturales y/o jurídicas; b) Con las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, y aportes que realicen los socios. Las cuotas de incorporación y las ordinarias no podrán ser inferiores a cero coma veinticinco Unidades Tributarias Mensuales ni superiores a dos Unidades Tributarias Mensuales; c) Con las donaciones, herencias y legados que reciba de terceros; d) Con los ingresos que provengan de las exposiciones, espectáculos, eventos, cursos, talleres, etcétera, y servicios que organice, presente o patrocine la Institución; e) Por los intereses y créditos que obtenga de sus inversiones, y en general f) Con los ingresos provenientes de toda clase de actividades que desarrolle la Corporación para el cumplimiento de sus fines, y los aportes de cualquier naturaleza y a cualquier título que le sean entregados para el desarrollo y ejecución de sus objetivos y programas.- **TITULO SEXTO.- De la Reforma de Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea, a propuesta del Directorio, cuando el funcionamiento y desarrollo de la Corporación así lo aconsejen.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria de Socios citada especialmente para tal efecto, y deberá ser aprobada por dos tercios de los socios asistentes, en presencia de un Notario.- En este caso el quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios de la Corporación.-



En segunda citación, la Asamblea se realizará con los socios que asistan y los acuerdos se adoptarán con el voto de los dos tercios de los asistentes.-

TITULO SEPTIMO.- De la Disolución.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Corporación sólo podrá disolverse por el acuerdo de los dos tercios de los socios, adoptado en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, ante la presencia de un Notario.- En este caso el quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo décimo.- En caso de disolución, los bienes de la Corporación pasarán a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, quien estará obligada a destinarlos a los mismos fines perseguidos por la Corporación.- ARTICULOS

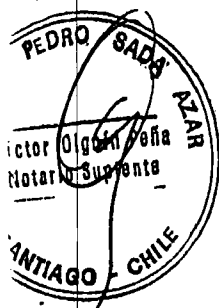
TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO: Hasta la primera Asamblea General de Socios formarán el Directorio Provisorio de la Corporación, el Alcalde que lo presidirá, y las siguientes personas: PRESIDENTE: Eduardo Cuevas Valdés, Rol Unico Tributario: un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro guión cero.- DIRECTORES--: Uno.- Cecilia Ledermann Colzani, Rol Unico Tributario: cinco millones quinientos setenta mil doscientos seis guión tres.- Dos.- Drina Rendic Espinoza, Rol Unico Tributario: cinco millones veinticuatro mil ciento dieciséis guión cinco.- Tres.- María Teresa Martínez Ateaga, Rol Unico Tributario: cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y



uno guión nueve.- Cuatro.- Gastón Illanes Fernández, Rol Unico Tributario: dos millones seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos guión nueve.- Cinco.- José Madrid Rodríguez, Rol Unico Tributario: siete millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis guión cuatro.- Seis.- Francisco Méndez Labbé, Rol Unico Tributario: un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos guión tres.- ARTICULO SEGUNDO: Se confiere poder amplio a los abogados don Domingo Sagues López y doña Cecilia Power Helfmann con domicilio en Avenida Lo Barnechea número un mil ciento setenta y cuatro, para que indistintamente cada uno de ellos reduzca a escritura pública los presentes estatutos y requiera de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica y la aprobación de los mismos, facultándolos además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República, estime necesario y conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultados para delegar este mandato por instrumento privado, autorizado ante Notario.- Sin más que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte treinta horas, y se facultó a los abogados don José Domingo Sagues López y doña Cecilia Power Helfmann para reducir a escritura pública esta acta sin esperar su ulterior aprobación.- Hay firmas de: Rodrigo del Pozo Muñoz, cédula nacional de identidad número cinco millones



doscientos setenta mil ochocientos dieciséis guión ocho; María Isabel Parada Flores, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta guión siete; Alfonso Barrios Insunsa, cédula nacional de identidad número cuatrocientos seis mil ochocientos setenta guión K; Sonia Muñoz Barreto, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta guión cinco; María Teresa Ortúzar Larraín, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil veintiséis guión uno; María Elena Cruz Fabres, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres guión tres; Carlos A. Urzúa Baeza, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve guión cero; Antonio Gonel Castro, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho guión ocho; Arturo Chong Araya, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós guión dos; Marcela Carvajal Ramírez, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos catorce guión cuatro; Carla Vidal Neut, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos quince mil ciento ochenta y cinco guión ocho; Verónica Saavedra Bascuñan, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil



novecientos treinta y siete guión uno; Lucy Claro Valdés, cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce guión cinco; Sergio Grau Torm, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro guión cero; Sebastián Burr Cerda, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho guión K; Leopoldo Stuardo Luengo, cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión tres; José S. Madrid Rodríguez, cédula de identidad siete millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis guión cuatro; Virginia Edwards Prado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho guión ocho; Tatiana Radic Aberill, cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiun mil ochocientos cuarenta y cinco guión cinco; Sergio Pavéz Schulz, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y ocho mil cuarenta guión siete; Cecilia Lueje Phillips, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco; Carlos Lathrop Desmadryl, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos siete guión siete; Malú Sierra Merino, cédula de identidad número cuatro millones ciento dos mil setecientos setenta y seis guión dos; Marianela Quintana Godoy, cédula de identidad número



cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos ocho guión uno; Andrés Vial Risopatrón; cédula de identidad número cinco millones doscientos ocho mil seiscientos noventa y cinco guión siete; Renato Meza Vera, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos tres mil trecientos cuarenta y nueve guión ocho; Ricardo McKeller Jaraquemada, cédula de identidad dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos veintidós guión cinco; Patricia Comandari Kaiser, cédula de identidad cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos guión cuatro; Gastón Illanes Fernández, cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos guión nueve; Francisco J. Alcalde Pereira, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintiséis guión ocho; M. Paz Hiriart Morán, cédula de identidad número seis millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve guión K; Cecilia Power Helfmann, cédula de identidad número seis millones doscientos veinticinco mil seiscientos tres guión seis; Eduardo Cuevas Valdés, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiséis seiscientos veinticuatro guión cero; J. Domingo Sagues López, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y cuatro guión nueve; Luis E. Valenzuela Candela, cédula de identidad número ochocientos setenta y tres mil novecientos doce guión nueve; Carlos García

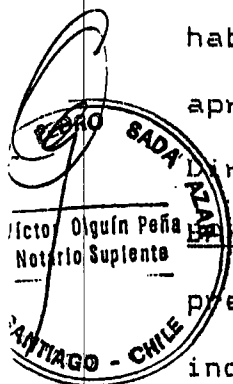


Naturalli, cédula de identidad número tres millones quinientos veinticinco mil setecientos veintiséis guión ocho; Sergio Sauvalle Echavarría, cédula de identidad número cinco millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veinte guión cuatro; Sonia Salgado Solovera, cédula de identidad número tres millones cien mil setecientos dieciocho guión seis; Marta Ehlers Bustamante, cédula de identidad seis millones sesenta y siete mil seiscientos noventa guión nueve; Vicente Bianchi Alarcón, cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y un mil trescientos diecisiete guión siete; Drina Rendic Espinoza, cédula de identidad número cinco millones veinticuatro mil ciento dieciséis guión cinco; M. Teresa Martínez Ateaga, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno guión nueve; Cecilia Ledermann Colzani, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta mil doscientos seis guión tres; Fernando Pradenas Zúñiga, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres guión dos; Ana María Opazo Herreros, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis guión cero; Víctor Moller Schiavetti, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve guión cinco; Mary Harrison Bradford, cédula de identidad número diez millones noventa y seis mil doscientos veinticuatro

guión uno; Gabriel Ossandón Valdés, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos sesenta guión cuatro; Luisa Saldías Cajigal, cédula de identidad número tres millones quince mil veintisiete guión nueve; Carmen Alemparte Díaz, cédula de identidad número cinco millones trescientos doce mil cuatrocientos veintitrés guión dos; Alfonso Barrios Pérez de Arce, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete guión seis; María Nelly Liendo Pinto, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco guión nueve; Francisco Raúl Méndez Labbé, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos guión tres.-Horacio Schmidt Cortés, cédula de identidad tres millones ciento setenta y un mil doscientos veintiuno guión uno, Gonzalo Vial Correa, cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco guión seis; Liliana Nilo San Carlos, cédula de identidad cinco millones setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco guión ocho; don Arturo Urzúa Ahumada, cédula de identidad un millón novecientos ochenta mil doscientos noventa guión seis; doña María Cecilia Domínguez de Elordi, cédula de identidad cinco millones seiscientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho guión K; don Patricio Ahumada Bustos, cédula de identidad cuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y tres



guión cuatro; doña Verónica Montero Purviance, cédula de identidad cinco millones setecientos cuarenta y un mil cuarenta y nueve guión tres ; don Alfredo Leontic Rasmussen, cédula de identidad cuatro millones quinientos veinticuatro mil ochenta y seis guión K; doña Hilda Correa Vives, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta mil novecientos treinta y siete guión tres; doña Monica Riquelme Artornal, cédula de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres guión cinco; don Eduardo Salgado Solovera, cédula de identidad dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos trece guión ocho y don Jaime Vadell Amión, cédula de identidad tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos diecisiete guión K.- CERTIFICADO.- El Notario Público que suscribe, certifica haber concurrido el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecinueve horas, a la Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, de la Comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, y haber presenciado la Asamblea Constitutiva, la aprobación de los estatutos y la elección de la Mesa Directiva de la "CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA" de que da cuenta el Acta y los Estatutos precedentes, que concurrieron las personas individualizadas en ella, y que la suscriben, como también que los acuerdos adoptados en la Asamblea, se efectuaron con el quórum consignado en dicha Acta.- Santiago, seis de Octubre de mil novecientos



noventa y cuatro.- Pedro Sadá Azar.- Notario Público
de Santiago.- En comprobante y previa lectura firman
los comparecientes.- Se da copia.- Anotada en el
repertorio de esta Cuadragésima Notaría con el
número novecientos veinticinco.-

Firma

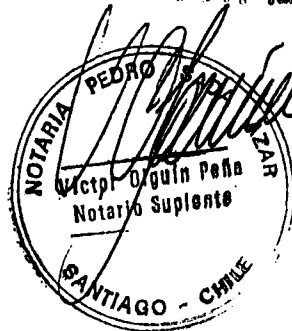
Nombre: José Domingo Sagües López

Firma

Nombre: Cecilia Power Helfmann



CONFORME CON SU ORIGINAL.- SANTIAGO, 26 OCT. 1994





INUTILIZADA ESTA FOJA-



1	
2	ESCRITURA
3	
4	COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA
5	
6	ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA
7	* * *
8	
9	En Santiago, República de Chile, a veinte de Abril de mil novecientos
10	noventa y cinco, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA,
11	abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de
12	Santiago, con oficio en calle Morandé números doscientos sesenta y uno,
13	comparece: Doña CARMEN CECILIA POWER HELFMANN, soltera, abogado,
14	cédula nacional de identidad número seis millones doscientos veinticinco
15	mil seiscientos tres guión seis, domiciliada en Avenida Lo Barnechea
16	número mil ciento setenta y cuatro, comuna de Lo Barnechea, Santiago,
17	mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y
18	expresa que estando debidamente facultada, según se acreditará al final,
19	viene en modificar, complementar y rectificar los Estatutos de la
20	Corporación Cultural de Lo Barnechea, contenidos en escritura pública de
21	fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el
22	Notario don Víctor Olguín Peña, Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar,
23	repertorio número novecientos veinticinco, en los siguientes términos:
24	PRIMERO: En el título "Constitución y Estatutos Corporación Cultural de Lo
25	Barnechea", y a continuación del párrafo que individualiza a los socios
26	fundadores de la Corporación, agrégase el siguiente párrafo: "La creación de
27	la Corporación Cultural de Lo Barnechea fue aprobada por el Acuerdo número
28	noventa y cuatro del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea,
29	adoptado en sesión del cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.
30	



La copia autorizada del referido acuerdo se inserta al final y se entiende formar parte integrante de la presente escritura".- **SEGUNDO:** Modifícase el artículo décimo, el cual en adelante será del siguiente tenor: "Artículo Décimo: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Socios se hará por medio de carta circular y de un aviso publicado dos veces en un diario de circulación nacional, con no más de sesenta y no menos diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria.- Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y, en segunda, con los que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.- Sin embargo, solo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus estatutos.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no pueda llevarse a efecto la primera.- Cada socio activo podrá ser representado en la Asamblea, con derecho a voz y voto, por otro socio activo.- Los mandatarios no podrán tener la representación sino de un solo socio.- **TERCERO:** Modifícase el artículo undécimo, el cual en adelante será del siguiente tenor: "Artículo Undécimo: A la Asamblea General corresponderá: a) Establecer las orientaciones generales para el funcionamiento de la Corporación aprobando las políticas de desarrollo cultural que propendan al cumplimiento de sus objetivos; b) Designar los socios honorarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto; c) Conocer y aprobar la cuenta anual que presentará el Directorio; d) Resolver cualquier aspecto que diga relación con los objetivos de la Institución; e) Evaluar el cumplimiento de los mismos; y f) Elegir los Directores a que se refiere el artículo quince número cuatro.- **CUARTO:** Modifícase el artículo décimo tercero, el cual en adelante será del siguiente tenor: "Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Lo Barnechea en su calidad de Presidente de la Corporación.- De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro

especial de Actas que será llevado por el Secretario.- Dichas actas deberán
1 ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Corporación o quien
2 haga sus veces, y por tres socios que la propia Asamblea General designe.-
3 En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las
4 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
5 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.-
6 **QUINTO:** Modifícase el artículo décimo quinto, el cual en adelante será del
7 siguiente tenor: "Artículo Décimo Quinto: Serán miembros del Directorio:
8 Uno.- El Alcalde de la comuna de Lo Barnechea, por derecho propio, que lo
9 presidirá, permanecerá en funciones mientras desempeñe dicho cargo y
10 tendrá la representación legal de la institución y su representación judicial
11 y extrajudicial.- El presidente será subrogado por el primer Vicepresidente
12 con idéntica atribuciones; Dos.- Una persona designada por el Alcalde;
13 Tres.- Una persona designada por el Concejo Municipal; y Cuatro.- Cuatro
14 personas elegidas por la Asamblea General los socios activos y honorarios
15 de la Corporación.- Habrá también cuatro Directores suplentes quienes
16 sustituirán a los titulares designados por ella en caso de ausencia o
17 impedimento de los primeros.- Estos directores serán elegidos en Asamblea
18 Ordinaria en que cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose
19 elegidos a los que en una misma y única votación obtengan el mayor número
20 de votos, hasta completar el total de ocho.- Los que obtengan las cuatro
21 primeras mayoría serán titulares y los restantes suplentes.- Elección de
22 Directores.- En caso de existir empate en el último lugar de la lista de
23 cargos por llenar, se deberá dirimir mediante una nueva elección, entre los
24 candidatos que han empatado, llevada a cabo en iguales términos que la
25 anterior, resultando elegido el candidato con más votos en esta nueva
26 elección. Se procederá a idéntico desempate en el caso en que en la cuarta
27 mayoría haya dos o más candidatos con igual número de votos, con el objeto
28 de determinar quién adquiere la calidad de titular y quién la de suplente.- El
29 Directorio deberá, en su primera sesión, designar de entre sus miembros un
30



1 Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, quién ejercerá las
2 funciones de Secretario del Directorio y un Tercer Vicepresidente, el que
3 actuará como Tesorero de la Corporación.- **SEXTO:** Modifícase el artículo
4 vigésimo, el cual en adelante será del siguiente tenor: "Artículo Vigésimo:
5 El quórum que requiere el Directorio para sesionar será de la mayoría
6 absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta
7 de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.-
8 **SEPTIMO:** Modifícase la letra m) del artículo vigésimo primero, la cual en
9 adelante será del siguiente tenor: "Artículo Vigésimo Primero: Letra m):
10 Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos de carácter
11 público y privado, sin perjuicio de la representación que le compete al
12 Presidente del Directorio según se establece por el artículo décimo quinto.-
13 **OCTAVO:** Modifícase el artículo vigésimo tercero, el cual en adelante será
14 del siguiente tenor: "Artículo Vigésimo Tercero: La administración de la
15 Corporación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea de
16 socios, y b) El Directorio de la Corporación.- Para el cumplimiento de sus
17 objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o el Directorio,
18 existirá un Director Ejecutivo, designado por el Directorio de la Corporación
19 el cual será de su exclusiva confianza; El Director Ejecutivo no forma parte
20 del Directorio, y su cargo es remunerado por lo que no puede ser
21 desempeñando por los socios de la entidad.- **NOVENO:** Modifícase las letras
22 a), d) y e) del artículo vigésimo cuarto, las cuales en adelante serán del
23 siguiente tenor: "**Artículo Vigésimo Cuarto: Letra a)** Dirigir y
24 administrar la Corporación por delegación de facultades que le haga el
25 Directorio, el cual sólo podrá delegarle las atribuciones necesarias para
26 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
27 organización administrativa interna de la Institución; **Letra d)** Actuar ante
28 los organismos e instituciones con los cuales se relacione la Corporación,
29 pero sólo en los casos en que el Presidente le haya otorgado un poder
30 especial para que la representación de la entidad sea ejercida en su nombre;

Letra e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, sólo en aquellos casos en que el Presidente de la entidad le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejercida en su nombre.- DECIMO: Modifícase el inciso primero del artículo vigésimo octavo, el cual en adelante será del siguiente tenor: "Artículo Vigésimo Octavo: La Corporación solo podrá disolverse por el acuerdo de los dos tercios de los socios asistentes, adoptado en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, ante la presencia de un Notario".- El mandato de doña Cecilia Power Helfmann consta de la cláusula segunda transitoria de los Estatutos de la Corporación Cultural de Lo Barnechea los que a su vez constan de escritura pública de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario don Víctor Olguín Peña, Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

C.I. 6.225.603-6

Adicionando la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento:
"ACUERDO Nº NOVENTA Y CUATRO: Aprobar los Estatutos de la Corporación Cultural, con las modificaciones propuestas por el concejal Sr. Carlos Alberto Urzúa y la Dirección Jurídica. La Dirección Jurídica redactará el texto definitivo de los Estatutos a objeto que el Alcalde dicte el Decreto correspondiente. ACTA Nº CINCUENTA Y OCHO ORD. DE CINCO/ABRIL/NOVENTA Y CUATRO." Conforme.- Doy fe.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
20 ABR. 1995
Santiago,



TRAMITADO

31 MAY 1995

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

Nº

466

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 MAY 1995

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 26 de octubre de 1994 y 20 de abril de 1995, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Victor Olguín Peña, suplente de don Pedro Sadá Azar, y don Juan Ricardo San Martín Urrejola, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

RICARDO JARA MIRANDA
Secretario de Justicia

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C.P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. YT.

SUB. DEP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

DISTRIBUCION(T)

-Contraloria

-07

-Intend. Metrop.

-C.D.E.

-Diario Oficial

JOSE D.SAGUES L.

BARNECHEA-1174

STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

TRAMITADO

31 MAY 1995

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Nº 466

SANTIAGO, 16 MAY 1995

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 26 de octubre de 1994 y 20 de abril de 1995, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Víctor Olgún Peña, suplente de don Pedro Sadá Azar, y don Juan Ricardo San Martín Urrejola, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

RICARDO JARA MIRANDA
Notario de Justicia

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P..U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

DISTRIBUCION(T)

-Contraloria
-07
-Intend. Metrop.
-C.D.E.
-Diario Oficial
JOSE D.SAGUES L.
BARNECHEA-1174
STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL